



Oficio No. COFEME/14/0766

Asunto: Relación de instituciones educativas que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios para los tipos medio superior y superior, así como de formación para el trabajo.

México, D. F., a 1° de abril de 2014

MTRO. MARCO ANTONIO ABAID KADO
Oficial Mayor
Secretaría de Educación Pública
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Relación de instituciones educativas que cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios para los tipos medio superior y superior, así como de formación para el trabajo**, y a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), enviados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del portal de internet de la MIR, el día 26 de marzo de 2014 y recibidos por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 27 de marzo de 2014, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-H de la LFPA, le comunico la procedencia de la solicitud de exención de presentación de MIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto dar a conocer la relación de instituciones educativas a las que la SEP ha otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudio para los tipos medio superior, superior y de formación para el trabajo; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares, es decir: (i) no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes; (ii) no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; (iii) no crea o modifica trámites; y (iv) no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En ese sentido, la SEP puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
La Directora

LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO

